



18 FEB -2 15 :01 Buenos Aires, 1º de febrero de 2018.

Señores
Miembros del Directorio del
Ente Nacional Regulador del Gas

S / D

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPRIMA CONTINENTAL

**REF.: NOTA ENRG GDYE/GAL/D N° 696/18. AJUSTE
TARIFARIO – ABRIL 2018**

De mi mayor consideración:

JORGE ALBERTO NIEMETZ, en mi carácter de apoderado de **GAS NATURAL BAN, S.A.**, con domicilio en Isabel La Católica N° 939 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se lo constituye expresamente a los fines de esta presentación, al Sr. Interventor respetuosamente digo:

I. PERSONERÍA

Que conforme fuera acreditada en notas previas, me presento en carácter de Apoderado, con facultades suficientes por la Licenciataria GAS NATURAL BAN, S.A. (en adelante GAS NATURAL, la Sociedad, la Licenciataria o la Distribuidora indistintamente).

II. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

En virtud del mandato invocado, y siguiendo expresas instrucciones de mi representada, de conformidad con lo solicitado en la Nota de la referencia, vengo a presentar (i) los nuevos cuadros tarifarios propuestos por esta Distribuidora, conteniendo: a) la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

1

Gas Natural BAN, S.A.
Isabel La Católica 939
C1268ACS Buenos Aires
Argentina
Tel.: (54 11) 4309 2800
Fax: (54 11) 4309 2780
www.gasnaturalfenosa.com.ar

establecida en la Resolución ENARGAS N° 4354/17 y b) la aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado, en los términos del numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y c) la aplicación de las nuevas tarifas de transporte propuestas por TGN y TGS; (ii) los nuevos cuadros de Tasas y Cargos producto de la misma adecuación periódica del punto (i) a).

III. ANTECEDENTES

La Resolución ENARGAS N° 4354/17 dio finalización al proceso de Revisión Tarifaria Integral de Gas Natural, previsto en el "ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL" suscripta con el ESTADO NACIONAL, con fecha 20 de enero de 2006.

En dicha Resolución, se aprobó el nuevo régimen de tarifas máximas conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N° 24.076, de acuerdo a los cuadros del Anexo I. En virtud de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Energía y Minería en la Resolución N° 74/2017, el ENARGAS dispuso la aplicación del incremento resultante de la Revisión Tarifaria Integral¹ ("RTI") en forma escalonada, con la siguiente progresión: un 30% a partir del 1° de abril de 2017, un 40% a partir del 1° de diciembre de 2017 y el 30% restante a partir del 1 de abril de 2018.

Asimismo, a fin de mantener la sustentabilidad económica financiera de la tarifa, la prestación y la calidad del servicio, en línea con lo dispuesto en el Acta Acuerdo y el Marco Regulatorio de la actividad, en el Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 4354/17 se estableció la "Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa".

IV. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ADECUACION SEMESTRAL

¹ Contenido en el Anexo I de la Res. ENRG N° 4354/17

La citada metodología contempla la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Precios Internos al por Mayor (INDEC).

En el caso que nos ocupa la variación a tener en cuenta es la correspondiente al período transcurrido desde octubre de 2017 a febrero de 2018, ambos inclusive, siendo la fórmula aplicable, la mencionada para dicho período en el Anexo V de la Resolución ENRG No. 4354/17.

Se adjunta seguidamente cuadro con el detalle de la variación mensual del IPIM publicada por el INDEC. Cabe señalar que para los meses de enero y febrero de 2018 se utilizó como estimación la misma variación que la del mes de diciembre de 2017, dato que corresponderá corregir con la publicación pertinente por parte del INDEC

Mes	Variación IPim (INDEC)
noviembre-17	1,54%
diciembre-17	1,64%
enero-18	1,64%
febrero-18	1,64%

Feb - 18 / Nov - 17	6,6181%
----------------------------	----------------

Del detalle anterior surge que la variación del IPIM operada en el período considerado asciende a un 6,6181%, lo que determina que corresponde realizar un ajuste que traslade dicho efecto sobre las tarifas vigentes desde el 1° de diciembre de 2017 según la Res. ENRG N° 122/17 y Res. ENRG N° 141/17. En este sentido se deja planteada la reserva de derechos sobre el ajuste que corresponda ser realizado a partir de la publicación de la variación del IPIM de los meses estimados.

Asimismo, se hace presente que, sin desmedro de no formar parte del objeto de la audiencia pública del próximo 22 de febrero, la tarifa de distribución propuesta contempla la aplicación de: (i) el tercer y último escalón de la segmentación del

ajuste tarifario resultante de la RTI conforme las previsiones de la Resolución MINEM N° 74/17 y la Resolución ENARGAS N° 4354/17, y; (ii) la compensación por escalonamiento tarifario (CE)².

Considerando lo mencionado precedentemente, el incremento total de la tarifa de distribución, a partir del 1° de abril, asciende al 35,1% para todas las cargas de distribución (cargos fijos, variables y por reserva de capacidad) respecto de los vigentes desde el 1° de diciembre pasado (Resoluciones ENRG N° 122/17 y N° 141/17).

V. PRECIO DEL GAS Y TARIFAS DE TRANSPORTE CONSIDERADAS.

Para el cálculo de la propuesta de Gas Natural BAN, S.A. respecto de las tarifas a usuarios finales, han sido considerados tanto el precio de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST), como así también la tarifa de transporte.

V. a.- PRECIO DEL GAS

Respecto del precio PIST para el período bajo análisis, esta propuesta considera como base fundamental las BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS POR REDES (BASES), firmadas por Gas Natural BAN, S.A. el 29 de noviembre de 2017 con el Ministerio de Energía y Minería. A partir de las mismas se suscribieron los contratos que vinculan a productores de gas natural con la Compañía. En lo referido a su política de abastecimiento, Gas Natural BAN, S.A. ha contratado un volumen que cubre la demanda prioritaria promedio para el semestre abril – septiembre de 2018. Tal como lo mencionado en las BASES y así quedó definido en los respectivos contratos³.

² La CE es equivalente al incremento en valores actuales que permite equiparar: (a) el flujo de fondos sin escalonamiento, con; (b) el flujo de fondos con escalonamiento MAS el incremento de marras en abril del corriente.

³ Los precios están nominados en dólares estadounidenses, los que a efectos de su inclusión en los cuadros tarifarios, han sido expresados a un promedio del tipo de cambio (registrado el 26 de enero de 2018) para operaciones negociadas en el ROFEX para el período de pago de las facturas de gas natural

A continuación se exponen los volúmenes contractualizados, según apertura mensual y por cuenca de origen (expresado en millones de metros cúbicos):

Cuenca	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	MMm ³
Noroeste	11,16	9,21	8,91	9,21	9,21	8,91	56,60
Neuquina	102,66	250,14	390,60	417,57	354,92	257,31	1.773,20
Chubut	3,00	3,10	4,20	4,34	3,41	3,00	21,05
Santa Cruz	6,75	8,53	10,50	10,85	10,85	8,25	55,73
Tierra del Fuego	7,50	11,78	12,60	13,02	13,02	11,40	69,32
Total	131,07	282,75	426,81	454,99	391,41	288,87	1.975,89

En la misma línea, el precio medio estimado para cada categoría tarifaria es el que surge de considerar los volúmenes ponderados por mes, cuenca y categoría tarifaria y los precios PIST propuestos y son los siguientes:

- Clientes R1 – R21 – R22 – R23 → \$/m³ 3,214927
- Clientes R31 – R32 – R33 → \$/m³ 4,244631
- Clientes R34 → \$/m³ 4,987568
- Clientes SGP 1 y SGP 2 → \$/m³ 2,074325
- Clientes SGP 3 → \$/m³ 3,423622
- Clientes GNC – Serv. Comp. → \$/m³ 4,438861

En forma concomitante, el gas retenido fue calculado en base a estos precios y considerando el porcentaje específico por ruta de transporte.

En lo que respecta al proceso de pass through de gas natural, esta Licenciataria hace reserva de derechos a efectos de garantizar la indemnidad económica respecto de los precios y volúmenes de gas contratados y comprados, versus los incluidos en tarifas. En este sentido cobra plena vigencia, para los próximos períodos regulatorios, la metodología de traslado a tarifas de las diferencias diarias acumuladas (DDA).

correspondientes al semestre abril – septiembre del corriente (dicho período de pago va desde julio a diciembre del corriente).. Dicho valor es de \$ 22,29 / U\$S.

V. b.- TARIFA DE TRANSPORTE

Las tarifas de transporte fueron consideradas a partir de las presentaciones efectuadas al ENARGAS por TGN (Actuación N° 1754/18) y TGS (Actuación N° 1659/18).

Estos cuadros tarifarios han sido considerados según el nuevo mix de transporte de Gas Natural BAN, S.A., calculado sobre la base de las capacidades de transporte firme contratadas y vigentes desde el mes de enero de 2018, el que ha quedado compuesto de la siguiente forma:

	TF abril 2018 NO linealizado	Participación y Cargo por M3 linealizado	
	\$/m3 /día	%	\$/m3
TGS Neuquén	12,0669411	62,02%	0,3967213
TGN Neuquén	15,8301304	25,97%	0,5204426
TGN Salta	20,9715388	3,96%	0,6894752
TGS Chubut	13,0626275	1,67%	0,4294562
TGS Santa Cruz	18,7916734	3,02%	0,6178084
TGS Tierra del Fuego	20,4344183	3,35%	0,6718165
Cargo promedio total		100,0%	0,456885

En consecuencia el costo de transporte firme al 100% de factor de carga, según el mix mencionado, se ubica en los \$0,456885 por metro cúbico consumido.

VI. CUADROS TARIFARIOS

Se adjuntan como Anexo I los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A., aclarándose que incluyen todos los componentes de la cadena de valor mencionados previamente (precios de gas y gas retenido, tarifa de transporte, en los términos de los artículos 9.4.2 y 9.4.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y obviamente tarifa de distribución, compuesto por cargo fijo, cargo variable y, donde aplica, el cargo por reserva de capacidad).



VII. CUADROS DE TASAS Y CARGOS:

Al igual que la tarifa, corresponde en esta instancia proceder al ajuste de las Tasas y Cargos por Servicios Adicionales considerados oportunamente en el cálculo de la tarifa resultante de la RTI.

A este efecto, se adjunta como Anexo II el cuadro que surge de la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral y que plantea un incremento del 6,6181% en las Tasas y Cargos aprobadas mediante la Resolución ENARGAS N° 122/2017, reiterando sobre el particular la reserva del punto IV precedente, por la variación del IPIM de los meses de enero y febrero del corriente.

VIII. INGRESOS POR CLIENTES CON RIESGO BY-PASS

Cabe destacar en esta oportunidad, previo a la resolución tarifaria que se dictará producto de la Audiencia Pública que en definitiva es corolario de la RTI que diera por concluido el cumplimiento del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, que las tarifas determinadas oportunamente en el Anexo I de la Resolución ENRG N° 4354/17, con sustento en el informe de demanda elaborado por ENARGAS al respecto, entre otros documentos que constan en el Expediente N° 30489, han resultado insuficientes para la cobertura de la totalidad de egresos contenidos en el citado Anexo. En efecto, la tarifa resultante de la RTI ha sido, como es preceptivo, determinada para el quinquenio 2017-2022, expresada en moneda de diciembre de 2016 y, por concepto, suficiente para que Gas Natural BAN, S.A. recupere en forma razonable y a través de una adecuada y diligente gestión, los ingresos requeridos mencionados en el citado Anexo I de la Resolución ENRG N° 4354/17. Pese a ello, no existe una relación apropiada entre los valores estimados por la autoridad regulatoria en concepto de ingresos provenientes de los clientes con riesgo bypass y los ingresos reales que se han verificado, generando un importante perjuicio económico para esta distribuidora que debe recomponerse en esta oportunidad por constituir ello, en rigor, la culminación y efectivo cumplimiento del proceso tarifario

que surge de la citada Acta Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior y a todo evento, hago expresa reserva de ampliar fundamentos, llegado el caso.

IX. PETITORIO.

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Me tenga por acreditada la personería, por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado;

2. Tenga por cumplido el extremo requerido por la nota ENRG GDyE/GAL/D N° 00696/2018.

3. Se apruebe oportunamente el ajuste tarifario de Gas Natural BAN, S.A. resultante del Cuadro adjunto como Anexo I con vigencia a partir del 1° de abril de 2018.

4. Se apruebe oportunamente el Cuadro de Tasas y Cargos adjunto como Anexo II con vigencia a partir del 1° de abril de 2018.

5. Se considere el impacto de lo mencionado en el punto VIII., respecto de la necesidad de un ajuste en las tarifas de distribución, para subsanar el perjuicio planteado.

6. Se tengan presentes las reservas de derecho formuladas en los puntos IV, V, VI, VII y VIII.

Sin otro particular, saludo a los Señores Directores muy atentamente.




Jorge Niemetz
Apoderado

Anexo I Cuadros tarifarios

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° XXX/18

GAS NATURAL BAN S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)	
---------------------	---------------	--

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	143,823295	5,306370
R2 1*	152,229188	5,306370
R2 2*	177,553379	5,376456
R2 3*	198,603616	5,411146
R3 1*	261,718822	7,013127
R3 2*	303,748286	7,206759
R3 3*	404,761018	7,214625
R3 4*	656,937805	8,036710

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	370,304242	3,841636	3,629302	3,526857

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	1.405,951636	5,306548	5,159373	5,012181

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SDB (3)	8.525,935827		0,766071
GNC INTERRUMPIBLE (3)	5.555,506738		0,270167
GNC FIRME (3)	5.555,506738	5,252406	0,709951

Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo (4)
5.555,506738		4,945447
5.555,506738	5,252406	5,385232

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III)

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que suja de las entregas de estos a sus usuarios.

El gas natural y el retenido a facturar será adquirido por la estación de Gas Natural Comprimido directamente a productor o comercializador.

(4) Tarifa para GNC que compre el gas a través de la distribuidora

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3	GNC (3)
Punto ingreso al sist. de transp	3,214927	4,244631	4,987568	2,074325	3,423622	4,438861
Diferencias diarias acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	3,214927	4,244631	4,987568	2,074325	3,423622	4,438861
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3)		0,456885	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*)		0,180864	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*)		0,238793	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*)		0,280589	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2)		0,116697	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3)		0,192605	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC)		0,236419	(88,00% Cuenca NQN 3,96% Cuenca NOA 167% Cuenca CHU A US 3,02% Cuenca SCZ A US 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)		5,625763%				



Anexo I Cuadros tarifarios (Cont.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°XXX/18

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)				
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo			
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	8.526,782647	0,776552	0,629377	0,482185	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	8.525,914529	14,020992	0,326289	0,239568	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
ID - IT	16.937,799414		0,623647		0,501340
FD - FT	16.937,799414	10,476979	0,309342	9,651310	0,187036

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGS	Neuquén	GBA	0,396721
TGN	Neuquén	GBA	0,520443
TGN	Salta	GBA	0,689475
TGS	Chubut	GBA	0,429456
TGS	Santa Cruz	GBA	0,617808
TGS	T. del Fuego	GBA	0,671816

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.

Anexo II – Cuadro tarifario de tasas y cargos

Concepto TASA	PROPUESTA
Examen para instalador	\$ 245,22
Matrícula instalador 1ra. Categoría	\$ 138,60
Matrícula instalador 2da. Categoría	\$ 138,60
Matrícula instalador 3ra. Categoría	\$ 138,60
Reposición carnet instalador	\$ 138,60
Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 3.130,31
Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 3.867,04
Copia de plano	\$ 60,77
Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja y media presión)	\$ 2.359,46
Gestión y envío de aviso de deuda (común bajo firma)	\$ 60,77
Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o teleg	\$ 207,91
Zanjeo y tapada del servicio	\$ 1.119,49
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, menor 10 m	\$ 429,67
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, mayor 10 m	\$ 795,37
Servicio completo (menor o igual a 1") sin zanjeo, tapada; y sin reparación d	\$ 1.570,49
Idem 17 (mayor a 1") - Para vivienda unifamiliar, corresponde monto de ítem	\$ 4.989,73
Soldadura y/o perforación de servicio, sin zanjeo y tapada; y sin reparación c	\$ 1.214,38
Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/	\$ 429,67
Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 1.595,01
Reposición de medidor extraviado, sin colocación	\$ 920,11
Cargo por reconexión en alta presión - Reapertura de llave por causa imputal	\$ 8.224,52
Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa en alta presión	\$ 6.752,13

